

**SECRETARIA.-JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO
BOLÍVAR, Septiembre (11) de 2020**

EXPEDIENTE: 2016-335
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPETROL
DEMANDADO: NELVA LUCIA ZAPA GUERRERO

Doy cuenta a la señora Juez con el presente proceso que se encuentra para impartir aprobación a la liquidación del crédito por no haber sido objetada. Al Despacho para que se sirva proveer.-

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR
– Septiembre once (11) de dos mil veinte (2020)**

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado conforme lo indica el artículo 446 del C. G. del P.

RESUELVE:

CUESTION UNICA: APROBAR la anterior liquidación del crédito por ajustarse a lo preceptuado en el art. 446 del C. G. del P y no haber sido objetada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,


MABEL VERBEL VERGARA

La presente providencia es notificada en estado electrónico No. 33 de fecha 24 de septiembre de 2020.

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

